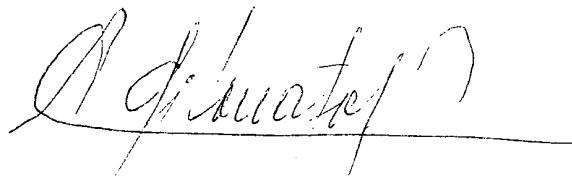


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 TARIO,

2  
3  
4  
5



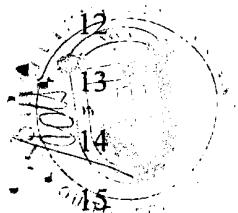
6 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA  
7 SAPHIRTEK CÍA. LTDA.

8

9 OTORGADO POR:

10

11 PABLO MAURICIO SOSA BATALLAS y TERESITA  
12 DEL NIÑO JESÚS CRESPO ENCALADA



13 CUANTIA: USD. \$ 400,00  
14  
15

16

17

18

19 Escritura: 2013-17-01-34-P

20 JPCP

21 DI 4 COPIAS

22

23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
25 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
26 hoy día, martes veintidós de octubre del dos mil  
27 trece, ante mí, doctor Alfonso di Donato Salvador,  
28 Notario Trigesimo Cuarto de este Cantón,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 comparecen el señor PABLO MAURICIO SOSA  
2 BATALLAS y la señora TERESITA DEL NIÑO JESÚS  
3 CRESPO ENCALADA. Los comparecientes son  
4 ecuatorianos, de estado civil casado el primero y viuda  
5 la segunda, mayores de edad, domiciliados en el  
6 Distrito Metropolitano de Quito y capaces para  
7 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe,  
8 de acuerdo a los documentos de identificación que  
9 me fueron presentados, y dice:- que elevan a  
10 escritura pública la minuta que me entregan cuyo  
11 tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase  
12 incorporar en su protocolo de escrituras públicas una  
13 de la que conste el contrato de constitución simultánea  
14 de la compañía SAPHIRTEK CÍA. LTDA., que se  
15 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:  
16 Cláusula Primera.- Comparecientes: Comparecen al  
17 otorgamiento de la presente escritura pública, por sus  
18 propios y personales derechos, el señor PABLO  
19 MAURICIO SOSA BATALLAS y la señora TERESITA  
20 DEL NIÑO JESÚS CRESPO ENCALADA. Los  
21 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado  
22 el primero y viuda la segunda, mayores de edad,  
23 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y  
24 capaces para contratar y obligarse.- Cláusula Segunda.-  
25 Constitución: Los comparecientes manifiestan que es su  
26 voluntad constituir, mediante el presente instrumento,  
27 la Compañía que se denominará SAPHIRTEK CÍA.  
28 LTDA.- En consecuencia con la referida manifestación

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 de voluntad, hecha libremente y con pleno ✓  
2 conocimiento de los efectos llamados a producir, los ✓  
3 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía ✓  
4 mediante el presente acto de constitución simultánea y ✓  
5 declaran que vinculan la manifestación de su ✓  
6 voluntad a todas y cada una de las cláusulas de este ✓  
7 contrato.- Cláusula Tercera.- Estatuto: La Compañía ✓  
8 que se constituye mediante la presente escritura ✓  
9 pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el ✓  
10 siguiente estatuto: Estatuto social de la Compañía ✓  
11 SAPHIRTEK CÍA. LTDA.- Capítulo Primero.- ✓  
12 Denominación, Domicilio, Objeto Social, Medios, ✓  
13 Duración, Disolución y Liquidación.- Artículo ✓  
14 Primero.- Denominación: La Compañía se denomina ✓  
15 SAPHIRTEK CÍA. LTDA..- Es una compañía limitada ✓  
16 de nacionalidad ecuatoriana.- Artículo Segundo.- ✓  
17 Domicilio: La Compañía tendrá su domicilio principal ✓  
18 en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la ✓  
19 República del Ecuador.- Podrá establecer agencias o ✓  
20 sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él ✓  
21 previa resolución de la Junta General de Socios ✓  
22 adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.- ✓  
23 Artículo Tercero.- Objeto Social: El objeto social de la ✓  
24 Compañía es: Uno.- La provisión de soluciones ✓  
25 tecnológicas y de seguridad informática en hardware y ✓  
26 software; Dos.- La consultoría en tecnología y ✓  
27 seguridad informática, automatización de procesos y ✓  
28 en proyectos informáticos; Tres.- El desarrollo de ✓

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1       programas informáticos; Cuatro.- La capacitación en  
2       temas tecnológicos y de seguridad informática, así  
3       como en diseño, implementación y en manejo de redes  
4       informáticas. No se ofrecerá capacitación de nivel  
5       superior.- Cinco.- El otorgamiento y la transferencia de  
6       derechos sobre licencias de software.- Seis.- La  
7       importación, la compraventa, la exportación, la  
8       comercialización y la distribución de programas  
9       informáticos, productos de alta tecnología informática,-  
10      sistemas operativos e informáticos, software y  
11      hardware, equipos de computación, equipos de  
12      comunicación de voz y datos, equipos de redes y  
13      equipos tecnológicos en general; Siete.- El diseño,  
14      creación, desarrollo y administración de aplicaciones  
15      web y programas informáticos en general; Ocho.- La  
16      reparación, el armado, la instalación y el  
17      mantenimiento de computadoras, de equipos de  
18      computación, de redes de computación, de fibras  
19      ópticas, de software y de hardware en general; Nueve.-  
20      La asesoría en los campos electrónico, informático y de  
21      sistemas, y, Diez.- La prestación de servicios técnicos  
22      profesionales relacionados con el soporte de hardware  
23      y software. Artículo Cuarto.- Medios: Para el  
24      cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá  
25      ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por  
26      la Ley, celebrar contratos de asociación con personas  
27      jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir  
28      acciones, participaciones o derechos en compañías

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 existentes; promover la constitución de nuevas  
2 compañías y participar en el contrato constitutivo;  
3 actuar como mandante o mandataria de personas  
4 naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de  
5 empresas nacionales y/o extranjeras.- Artículo  
6 Quinto.- Duración: El plazo de duración de la  
7 Compañía será el de cincuenta años contados a partir  
8 de la fecha de la inscripción de esta escritura pública en  
9 el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o  
10 reducirse a voluntad de la junta general de socios.-  
11 Artículo Sexto.- Disolución anticipada y liquidación:  
12 La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma  
13 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes  
14 de que fenezca el plazo establecido en el presente  
15 Estatuto. Para la liquidación de la Compañía se  
16 procederá de acuerdo con la Ley. La Junta designará un  
17 liquidador principal y un suplente.- Capítulo Segundo.-  
18 Del capital social y de las participaciones.- Artículo  
19 Séptimo.- Capital Social: El capital social de la  
20 Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados  
21 Unidos de América dividido en cuatrocientas  
22 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de  
23 un dólar cada una. La Compañía entregará a cada socio  
24 un certificado de aportación en el que constará,  
25 necesariamente, su carácter de no negociable y el  
26 número de participaciones que por su aporte le  
27 correspondan. Dicho certificado estará firmado por el  
28 Presidente y el Gerente General de la Compañía.

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Artículo Octavo.- Referencias legales: En todo lo  
2 relativo a aumento o disminución de capital,  
3 preferencia para la suscripción de participaciones y  
4 demás asuntos relacionados con el capital social, se  
5 estará a lo dispuesto por la Ley.- Artículo Noveno.-  
6 Certificados de aportación y participaciones: En cuanto  
7 al canje, anulación, destrucción o deterioro de  
8 certificados de aportación, a las cesiones, transferencias  
9 y demás asuntos relativos a las participaciones, así  
10 como lo relacionado con los derechos y obligaciones de  
11 los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley. Ningún  
12 socio podrá ceder, vender o enajenar a cualquier título  
13 sus participaciones sin el consentimiento unánime de  
14 los demás socios.- Capítulo Tercero.- Órganos de  
15 Gobierno y Administración.- Artículo Décimo.-  
16 Gobierno y administración: La Compañía será  
17 gobernada por la Junta General de Socios y  
18 administrada por el Presidente y el Gerente General de  
19 la misma.- Artículo Décimo Primero.- Junta General de  
20 Socios: La Junta General de Socios es el órgano  
21 supremo de la Compañía y está integrada por los  
22 socios o sus representantes o mandatarios con el  
23 quórum y en las condiciones que la Ley, las  
24 regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el  
25 presente Estatuto exigen.- Artículo Décimo Segundo.-  
26 Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la  
27 Junta General de Socios: a) Designar al Presidente y al  
28 Gerente General de la Compañía, fijar sus retribuciones

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 y removerlos por causas legales; b) Designar, en caso  
2 de requerirse, un Auditor Externo con el fin de que  
3 emita dictamen sobre los estados financieros y aprobar  
4 su honorario; c) Conocer y resolver sobre los estados  
5 financieros anuales y los informes que presenten el  
6 Gerente General y el Auditor Externo en caso de haber  
7 sido nombrado y resolver sobre los mismos; d)  
8 Establecer las políticas de la Compañía y vigilar la  
9 marcha administrativa y financiera; e) Autorizar la  
10 compra y venta de inmuebles y la constitución de  
11 gravámenes reales sobre ellos; f) Resolver sobre el  
12 establecimiento y cierre de agencias y sucursales; g)  
13 Establecer los montos hasta los cuales el Gerente  
14 General, individualmente o conjuntamente con el  
15 Presidente, a nombre de la Compañía, pueda efectuar  
16 inversiones, suscribir contratos y/o contraer  
17 obligaciones; h) Autorizar los actos que deba realizar,  
18 los contratos que deba suscribir, las obligaciones que  
19 deba contraer así como las inversiones que deba  
20 efectuar a nombre de la Compañía el Gerente General  
21 individualmente o conjuntamente con el Presidente y  
22 que superen los montos que se hallen previamente  
23 autorizados; i) Autorizar la designación de apoderados  
24 generales; j) Resolver acerca del destino de las  
25 utilidades y su distribución; k) Aprobar o negar la  
26 cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos  
27 socios; l) Decidir acerca del aumento o disminución del  
28 capital y la prórroga del contrato social; m) Decidir

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 acerca de la fusión, transformación, disolución y  
2 liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores,  
3 fijar el procedimiento para la liquidación y aprobar las  
4 cuentas de liquidación; n) Modificar este estatuto; o)  
5 Resolver acerca de la amortización de las  
6 participaciones; y, p) Decidir cualquier asunto cuya  
7 resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer  
8 las demás atribuciones conferidas por la ley a las Juntas  
9 Generales.- Artículo Décimo Tercero.- Junta General  
10 Ordinaria: El Presidente y/o el Gerente General de la  
11 Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de  
12 Socios una vez al año, dentro de los tres primeros  
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
14 económico de la Compañía.- Artículo Décimo Cuarto.-  
15 Junta General Extraordinaria: El Presidente y/o el  
16 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria  
17 de la Junta General de Socios cuando lo consideren  
18 necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los  
19 socios que representen por lo menos el diez por ciento  
20 del capital social.- Artículo Décimo Quinto.-  
21 Convocatoria a Juntas: Las Juntas Generales de Socios  
22 tanto ordinarias como extraordinarias serán  
23 convocadas por el Presidente y/o el Gerente General  
24 de la Compañía con ocho días de anticipación por lo  
25 menos al fijado para la reunión. La convocatoria a Junta  
26 General de Socios se efectuará mediante comunicación  
27 escrita y por correo electrónico enviado a los socios.-  
28 En la convocatoria deberá incluirse el orden del día, la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 fecha, la hora y el lugar de la reunión. Artículo Décimo  
2 Sexto.- Quórum: La Junta General de Socios de la  
3 Compañía no podrá considerarse válidamente  
4 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si  
5 los concurrentes a ella no representan más de la  
6 mitad del capital social. La Junta General de Socios  
7 se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de  
8 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
9 convocatoria. Artículo Décimo Séptimo.- Mayoría:  
10 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las  
11 decisiones de la Junta General serán tomadas por  
12 mayoría de votos correspondientes a los socios  
presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Octavo.-  
Derecho a Voto.- En la Junta General cada  
participación dará derecho al socio a un voto.-  
Artículo Décimo Noveno.- Juntas Generales  
Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos  
anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o  
representado todo el capital pagado y los asistentes  
acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin  
embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a  
la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere  
suficientemente informado. Todos los asistentes a Junta  
Generales Universales deben suscribir el acta de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 sesión para su validez.- Artículo Vigésimo.- Presidente  
2 y Secretario: Las Juntas Generales serán presididas por  
3 el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el  
4 socio que se eligiere en la respectiva Junta para el  
5 efecto. El Gerente General de la Compañía actuará  
6 como Secretario de la Junta General. En su ausencia se  
7 designará un Secretario Ad-hoc.- Artículo Vigésimo  
8 Primero.- Del Presidente de la Compañía: El Presidente  
9 de la Compañía será designado por la Junta General de  
10 Socios por el período de cinco años, pudiendo ser  
11 reelegido cuantas veces la Junta considere necesario. En  
12 caso de ausencia temporal o definitiva será  
13 reemplazado por la persona designada por la Junta.  
14 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de  
15 la ~~de~~ Compañía.- Artículo Vigésimo Segundo.-  
16 Atribuciones y deberes del Presidente: Son atribuciones  
17 y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las  
18 sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la  
19 buenas marchas de la Compañía; c) Sustituir al Gerente  
20 General en caso de ausencia temporal o definitiva de  
21 este, hasta que la Junta General designe su reemplazo;  
22 d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) Suscribir  
23 conjuntamente con el Gerente General los actos,  
24 contratos y obligaciones de la Compañía cuando le  
25 corresponda y dentro de los límites establecidos por la  
26 Junta General; f) Suscribir los certificados de aportación  
27 conjuntamente con el Gerente General; y g) Cumplir y  
28 ejercer los demás deberes y atribuciones que le

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-  
2 Artículo Vigésimo Tercero.- Designación del Gerente  
3 General: El Gerente General será designado por la  
4 Junta General de Socios por un período de cinco años.  
5 Su nombramiento podrá ser renovado cuantas veces la  
6 Junta considere necesario. Para el ejercicio de este cargo  
7 no se requiere ser socio de la Compañía.- Artículo  
8 Vigésimo Cuarto.- Deberes y Atribuciones del Gerente  
9 General: El Gerente General tendrá, además de los  
10 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en  
11 la Ley para los administradores, los siguientes: a)  
12 Ejercer la representación legal, tanto judicial como  
13 extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como  
14 secretario de las Juntas Generales; c) Dirigir los  
15 negocios de la Compañía; d) Administrar y responder  
16 por los bienes, valores y archivos de la Compañía; e)  
17 Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas  
18 que sean necesarias para proteger los intereses de la  
19 Compañía; f) Suscribir contratos, individualmente o  
20 conjuntamente con el Presidente, según corresponda;  
21 obligar a la Compañía; extender garantías y efectuar  
22 inversiones, librarse, aceptar, endosar y avalar letras de  
23 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, todo  
24 esto dentro de los límites que establezca la Junta  
25 General de Socios; g) Suscribir los certificados de  
26 aportación conjuntamente con el Presidente de la  
27 Compañía; h) Suscribir contratos de trabajo y actas de  
28 finiquito, efectuar desahucios y vistos buenos; i)

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Constituir mandatarios especiales con poderes  
2 limitados y procuradores judiciales y revocar sus  
3 mandatos; j) Otorgar poderes generales con  
4 autorización de la Junta General de Socios; k) Abrir,  
5 mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en  
6 bancos y otras instituciones financieras, girar contra  
7 ellas y designar a las personas autorizadas para emitir  
8 cheques o cualquier otra orden de pago contra las  
9 referidas cuentas; abrir y cerrar cuentas en instituciones  
10 financieras del exterior, previa autorización de la Junta  
11 General y girar sobre ellas; l) Presentar a la Junta  
12 General de Socios, dentro del primer trimestre de cada  
13 año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y  
14 al resultado de sus gestiones, así como los estados  
15 financieros exigidos por la Ley, correspondientes al  
16 ejercicio económico del año inmediato anterior;  
17 recomendar a la Junta General de Socios el destino de  
18 las utilidades y la constitución de reservas, cuando sea  
19 del caso; m) Llevar el libro de actas en forma  
20 cronológica y debidamente foliado; y n) Cumplir y  
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
22 Socios.- Capítulo Cuarto.- Del ejercicio económico, de  
23 los Estados Financieros, reservas y disposiciones  
24 varias.- Artículo Vigésimo Quinto.- Ejercicio  
25 Económico: El ejercicio económico de la Compañía se  
26 iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno  
27 de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Sexto.-  
28 Aprobación de los Estados Financieros: Los estados

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 financieros anuales así como la propuesta del destino  
2 de las utilidades presentados por la Administración  
3 serán conocidos y resueltos por la Junta General de  
4 Socios dentro de los tres primeros meses del siguiente  
5 ejercicio. Artículo Vigésimo Séptimo.- Reserva Legal:  
6 La propuesta de destino de la utilidad contendrá la  
7 asignación de un porcentaje no menor al cinco por  
8 ciento (5%) de ella para la formación de la reserva legal,  
9 obligación que se mantendrá hasta que ésta ascienda al  
10 veinte por ciento (20%) del capital social.- Una vez que  
11 la reserva legal llegue al veinte por ciento 20% del  
12 capital social, será facultad de la Junta de Socios decidir  
13 si destina valores adicionales a esta cuenta y, en ese  
14 caso, el porcentaje de la utilidad que utilizará para el  
15 efecto. Artículo Vigésimo Octavo.- Reservas

16 Facultativas y Especiales y Destino de Utilidades: Una  
17 vez hecha la deducción a la que se refiere el artículo  
18 precedente, la Junta General de Socios podrá decidir la  
19 formación de reservas facultativas o especiales,  
20 pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las  
21 utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo,  
22 podrá ser distribuido entre los socios en proporción al  
23 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la  
24 Compañía.- Artículo Vigésimo Noveno.- Acceso a los  
25 libros y cuentas: La inspección y conocimiento de los  
26 libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera,  
27 correspondencia y documentos en general, solo podrá  
28 permitirse a las entidades y personas que se hallen

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 facultadas para ello en virtud de contrato o por  
2 disposición de la ley, así como a aquellos funcionarios y  
3 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.-  
4 Artículo Trigésimo.- Normas Supletorias: Para todo  
5 aquello no previsto en este Estatuto se aplicarán las  
6 normas contenidas en la Ley de Compañías y en las  
7 resoluciones expedidas por la Superintendencia de  
8 Compañías.- Hasta aquí el Estatuto.- Cláusula Cuarta.-  
9 Suscripción y Pago de Aportaciones: Los fundadores  
10 suscriben el cien por ciento del capital social de  
11 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
12 América, el cual está dividido en cuatrocientas  
13 participaciones de un dólar cada una.- Pagan en  
14 numerario el cien por ciento del valor total de las  
15 participaciones, conforme consta del comprobante de  
16 depósito bancario que se agrega.- La integración de  
17 capital, de acuerdo con la aportación de cada fundador,  
18 es el que se detalla a continuación:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO US\$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO EN US\$	PORCENTAJE %
Pablo Mauricio Sosa Batallas	396	396	396	99
Teresita Del Niño Jesús Crespo Encalada	4	4	4	1
<b>TOTALES</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100 %</b>

26 Cláusula Quinta.- Declaraciones Finales: Expresamente  
27 los fundadores de la Compañía declaran: a) Que las  
28 inversiones que realizan los aportantes son de carácter

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1    nacional; b) Que se encuentran conformes con el  
2    texto del estatuto que regirá a la Compañía incluido  
3    en la cláusula tercera del presente instrumento.-  
4    Cláusula Sexta.- Autorizaciones.- Los fundadores  
5    acuerdan: a) Autorizar a los doctores Marcelo Erazo  
6    Bastidas y Katerine Lizho Garzón para que, a nombre  
7    de los fundadores, de manera individual o conjunta  
8    realicen ante la Superintendencia de Compañías y,  
9    otros organismos competentes, todos aquellos  
10   trámites que sean necesarios para el establecimiento  
11   legal de esta Compañía, incluyendo su inscripción en  
12   el Registro Mercantil y la obtención del Registro  
13   Único de Contribuyentes; b) Autorizar al señor Pablo  
14   Mauricio Sosa Batallas para que convoque a la primera  
15   Junta General de Socios de la Compañía cuyo  
16   objeto será el conocer y resolver respecto a los gastos  
17   incurridos en dicho proceso y la designación del  
18   Presidente y del Gerente General.- Usted, Señor  
19   Notario, se servirá anteponer y agregar las demás  
20   cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que  
21   se acompañan para la perfecta validez de este  
22   instrumento.- FIRMADO) DOCTOR MARCELO  
23   ERAZO.- MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO  
24   DOS MIL TREINTA Y NUEVE.- COLEGIO DE  
25   ABOGADOS DE PICHINCHA.- (Hasta aquí la  
26   minuta que la compareciente la ratifica en todas sus  
27   partes).- Se cumplieron el preceptos legales del caso;  
28   y leída que fue esta escritura íntegramente a los

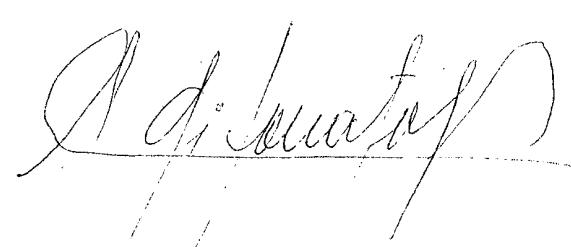
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican  
2 en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de  
3 acto, de todo lo cual doy fe.-  
4

5   
6  
7  
8 PABLO MAURICIO SOSA BATALLAS  
9 C.C. 170525964-4  
10

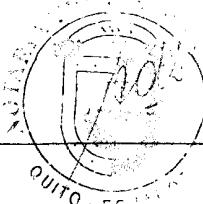
11   
12  
13 TERESITA DEL NIÑO JESÚS CRESPO ENCALADA  
14 C.C. 1700503877  
15

16 El Notario,  
17  
18  
19   
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

EL NO-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

0000009



BANCO PICHIUNCHA CA.

## ~~CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL~~

Quit 07/10/2013

Mediente comprobante No. 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): RAUL ALEJANDRO ESTEVEZ RODRIGUEZ

Con Cédula de Identidad: 1714948732 consignó en este Banco la cantidad suscrita de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SAPHIRTEK CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI y el monto de aportación de cada uno de los socios:

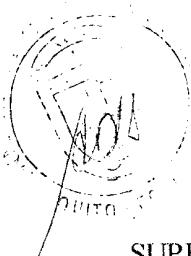
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

The logo for Banco Pichincha is located at the top left of the page. It consists of a circular emblem containing a stylized sunburst or flame-like pattern in yellow and orange. Above this emblem, the word "BANCO" is written in a bold, sans-serif font. Below the emblem, the word "PICHINCHA" is written in a larger, bold, sans-serif font. The entire logo is set against a white background.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554830

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711239515 LIZHO GARZON LINABETH KATERINE

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SAPHIRTEK CÍA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7554830

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2013 10:53:50

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
ESTADÍSTICA Y CENSOS

CEUDULA DE CIUDADANIA

Nº 170856337-1

APellidos y Nombres: CRESPO ENCALADA TERESA DEL NIÑO JESÚS  
Lugar de Nacimiento: QUITO  
Calle: AZOGUES  
Número: AZOGUES  
Fecha de Nacimiento: 1942-05-08  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: Viuda  
Romo María  
Enarte

INSTRUCCION: PROFESION/OCUPACION: QUEMACER. DOMESTICO  
BACHILLERATO V5333V3244

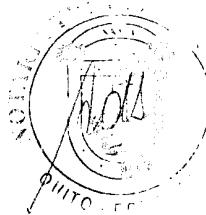
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CRESPO OCTAVIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ENCALADA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2011-05-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-04

*Roma*  
*Eugenio P. Niñal*



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE esté conforme con  
el original que fue presentado el dia 22 OCT 2013  
en la persona de Donato Salvador

*Donato Salvador*  
Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO DEL ECUADOR  
CARTA DE NACIMIENTO  
Nº 100-12345678-4-4

Ciudadanía: S. D. 100-12345678-4-4  
Nombre: JOSE BARTOLAS FABIO MAURICIO  
PICHINCHA/QUITO/SENCALES PAREZ  
25 DICIEMBRE 1965  
000-0140 00140 M  
PICHINCHA/QUITO  
SENCALES PAREZ 1965

REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO DEL ECUADOR  
CARTA DE VIDA  
Nº 100-12345678-4-4  
CARMEN CECILIA DIAS ALFARO DIAZ  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
PAUL ALBERTO BOZA  
BERTHA VOLANDA SANTILLAN  
ELITE 100-12345678-4-4  
10/08/65  
REN 1002390  
Pdi.

 <b>CNE</b>	<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> <b>CLÁUSULA 10 DE LA CONSTITUCIÓN</b> <b>ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013</b>
<b>007</b>	
<b>007 - 0159</b>	<b>1705259644</b>
<b>NÚMERO DE CERTIFICADO</b>	<b>GRC/004</b>
<b>SOSA BATALIAS PABLO MIGUELIO</b>	
<hr/>	
<b>PROVINCIA:</b> <b>GUÍA</b> <b>DISTRITO:</b> <b>CANTÓN:</b>  	<b>INSCRIPCIÓN:</b> <b>LA CONCEPCIÓN</b> <b>NOTARIO:</b> <b>ASISTENCIA:</b> <b>ZONA:</b>  <b>EL PRESIDENTE DE LA JUNTA</b>

\* NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDER ESTA conforme con  
el original que fue presentado el dia 2013  
en la oficina de notaria de QUITO.

*Call No. 0006*

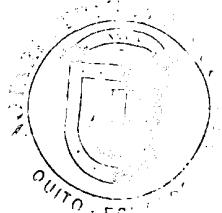
*John DeWolfe*

Alfonso di Donato Salvad  
OCIOARIO TRIGESIMO CUARTO

0000011

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTITRES DE  
OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Alfonso di Donato Salvador'.

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000012

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SAPHIRTEK CIA. LTDA., de fecha 22 de Octubre del año 2.013, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.005515, de fecha 11 de Noviembre del año 2.013, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, en los términos constante del presente instrumento publico.-

Quito, a 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

0000015

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**  
TRÁMITE NÚMERO: 1460

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	879
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	99
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1700503871	CRESPO ENCALADA TERESITA DEL NIÑO JESUS	Quito	SOCIO	Viudo
1705259644	SOSA BATALLAS PABLO MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005515
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SAPHIRTEK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

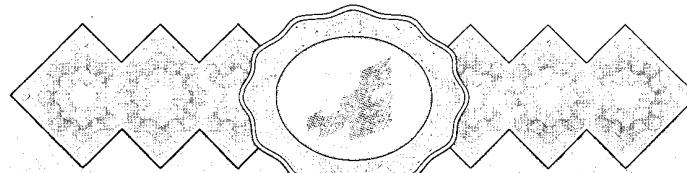
**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG .- 5 AÑOS RL: GG
--



Página 1 de 2

Nº 0415370



0000016

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014**

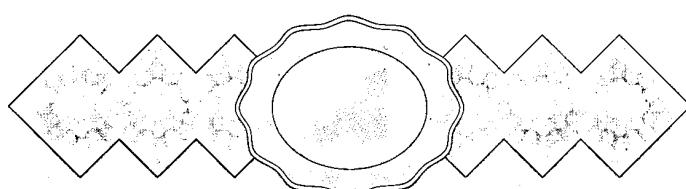
**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N.º 78 - GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0415369





OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3795

Quito, 5 de Febrero del 2014

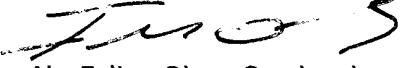
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAPHIRTEK CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO